Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLES.
Bogotá D.C. - Cundinamarca.
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante:	CANAPRO.
Demandados:	BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS y VERA JUDITH ROSENSVAIG.
Radicado:	2020 – 00459.

Ref.: CONTESTACION DE DEMANDA.

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.207.688 de Purificación (Tol.), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 243.378 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de las demandadas VERA JUDITH ROSENSVAIG y BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS, ambas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., según poderes que se adjuntan, al Señor Juez con todo respeto por medio del presente escrito me dirijo dentro del término legalmente establecido, con el fin de contestar la demanda de la referencia, según manifestaciones de mis poderdantes, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO. Es cierto parcialmente, ya que se hace una acumulación de afirmaciones en un solo hecho.

Mis poderdantes firmaron un pagare y una carta de instrucciones a la entidad demandante, para la obtención de un crédito por valor de siete millones de pesos ($7.000.000) M/cte.

La suma de trece millones doscientos siete mil seiscientos ocho pesos ($13.207.608) M/cte., resulta de la proyección que realizo el acreedor, del total del dinero que tenían que pagar mis mandantes, en donde se incluye el capital más los intereses de plazo de setenta y dos (72) meses. Mas no es cierto que las demandadas recibieron la suma anteriormente mencionada como capital del contrato de mutuo.

AL SEGUNDO. Es cierto.

AL TERCERO. Es cierto.

AL CUARTO. Es cierto.

AL QUINTO. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA: Me opongo, por no estar ajustada a derecho en su totalidad, como lo manifesté en respuesta a los hechos, mis poderdantes solo recibieron la suma de siete millones de pesos ($7.000.000) M/cte., por concepto de capital del contrato de mutuo.

A LA SEGUNDA. Me opongo, por no estar ajustada a derecho en su totalidad, como lo manifesté en respuesta a los hechos.

A LA TERCERA. Me opongo, por no estar ajustada a derecho en su totalidad, como lo manifesté en respuesta a los hechos.

A LA CUARTA. Me opongo, por no estar ajustada a derecho en su totalidad, como lo manifesté en respuesta a los hechos.

A LA QUINTA. En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho, me atengo a lo probado en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo establecido por los artículos 96, 184, 202 del C. G. del P., y los artículos 622 y 1895 del C. C.

PRUEBAS

Solicito que se decreten las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito se decrete el interrogatorio de parte del señor EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO, a fin de establecer el valor del capital del contrato de mutuo.

2. TESTIMONIALES:

Solicito a su Señoría decretar y recibir el testimonio de la señora VERA JUDITH ROSENSVAIG, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.518.186 de Bogotá D.C., quien conoce ampliamente los hechos relacionados en la demanda y en la contestación de la demanda.

ANEXOS

1. Poderes a mi conferidos.

2. Contestación de la demanda.

3. Contestación de las excepciones en escrito separado.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 54 # 44 B – 26 oficina 210 de Bogotá D.C., en el correo electrónico manuelcordobazarta@hotmail.com y en la línea celular 3224279840.

Mis poderdantes las recibirán en la carrera 81 # 71 – 54 apartamento 125 del conjunto residencial los girasoles de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico verarosensvaig@gmail.com y en la línea celular 3208747410.

La parte ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Atentamente,

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA

C.C. No. 93.207.688 de Purificación (Tol.)

T. P. No. 243.378 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLES.
Bogotá D.C. - Cundinamarca.
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante:	CANAPRO.
Demandados:	BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS y VERA JUDITH ROSENSVAIG.
Radicado:	2020 – 00459.

Ref.: PRESENTACION DE EXCEPCIONES.

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.207.688 de Purificación (Tol.), abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 243.378 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de las demandadas VERA JUDITH ROSENSVAIG y BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS, ambas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., según poderes que se adjuntan, al Señor Juez con todo respeto por medio del presente escrito me dirijo dentro del término legalmente establecido, presento las siguientes excepciones de mérito o perentorias:

1. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

En razón a que la entidad demandante pretende cobrar la suma de trece millones doscientos siete mil seiscientos ocho pesos ($13.207.608) M/cte., valor que resulta de la proyección que realizó el acreedor del total del dinero que tenían que pagar mis mandantes, en donde se incluye el capital más los intereses de plazo de setenta y dos (72) meses.

Las demandadas recibieron de la entidad accionante la suma de siete millones de pesos ($7.000.000) M/cte., correspondientes al capital del contrato de mutuo, el cual se respaldó con el título valor pagaré No. 138905000, en el cual se puede evidenciar esta situación.

2. EXCEPCION INNOMINADA.

Esta Excepción deberá encuadrarse de la que resulta probada en el curso del proceso y distinta a la anterior.

PETICIONES

Primera. Declarar probada la excepción de:

a. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

Segunda. Que se dé por terminado el presente proceso.

Tercera. Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los salarios de las demandadas y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que efectué lo pedido.

PRUEBAS

Solicito que se decreten las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito se decrete el interrogatorio de parte del señor EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO, a fin de establecer el valor del capital del contrato de mutuo.

2. TESTIMONIALES:

Solicito a su Señoría decretar y recibir el testimonio de la señora VERA JUDITH ROSENSVAIG, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.518.186 de Bogotá D.C., quien conoce ampliamente los hechos relacionados en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la carrera 54 # 44 B – 26 oficina 210 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico manuelcordobazarta@hotmail.com y en la línea celular 3224279840.

Mis poderdantes las recibirán en la carrera 81 # 71 – 54 apartamento 125 del conjunto residencial los girasoles de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico verarosensvaig@gmail.com y en la línea celular 3208747410.

La parte ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Atentamente,

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA

C.C. No. 93.207.688 de Purificación (Tol.)

T. P. No. 243.378 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIP.
Bogotá D.C. – Cundinamarca.
E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de poder.

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Demandante: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO-

Demandado: BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS.

Radicado: 11001418902120200045900.

BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, al Señor Juez con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.207.688 de Purificación Tolima, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses, en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, recibir los títulos judiciales, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS
C.C. No. 52.395.154 de Bogotá D.C.
Correo: bruizcontre@uniminuto.edu.co
Cel. 3108568891.

Acepto el poder,

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIP.
Bogotá D.C. – Cundinamarca.
E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de poder.

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Demandante: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO-

Demandados: VERA JUDITH ROSENSVAIG y BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS.

Radicado: 11001418902120200045900.

VERA JUDITH ROSENSVAIG, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, al Señor Juez con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.207.688 de Purificación Tolima, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 243.378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses, en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, recibir los títulos judiciales, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

VERA JUDITH ROSENSVAIG

C.C. No. 52.518.186 de Bogota

Correo: verarosensvaig@gmail.com

Cel. 3208747410.

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DUPORT
MILLO
RIO 67

Acepto el poder,

MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA

C.C. No. 93.207.688 de Purificación (Tol.)

T.P. No. 243.378 del C. S. de la J.

Correo: manuelcordobazarta@hotmail.com

Cel. 3224279840.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1665055

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: VERA JUDITH ROSENSVAIG ROTUNDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52518186 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

0vmnnxvo2mo1
17/03/2021 - 09:39:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALAIN DUPORT ROJAS NOTARIO 67

Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmnnxvo2mo1

REPUBLICA DE COLOMBIA ALAIN DUPORT ROJAS NOTARIO